

ORDEN de 7 de julio de 1961 por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Enseñanzas de la especialización de «Fisioterapia» para Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, de la Sección Femenina de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la Delegada Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Barcelona para el reconocimiento oficial de una Escuela de Enseñanzas de la especialización de «Fisioterapia» para Ayudantes Técnicos Sanitarios, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 y en el Decreto de 28 de julio de 1957, ha resuelto reconocer oficialmente la Escuela de Enseñanzas de la especialización de «Fisioterapia» para Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de julio de 1961 por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de don Luis Zoreda Landete, Médico Director de la Residencia del Seguro de Enfermedad de Palma de Mallorca, y en representación del Instituto Nacional de Previsión, en solicitud de reconocimiento oficial de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, ha resuelto aprobar el reconocimiento oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos del Seguro de Enfermedad, establecida en la Residencia Sanitaria de Palma de Mallorca y dependiente de la Universidad de Barcelona

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de julio de 1961 por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos «Santa Teresa de Jesús», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Presidente de la Obra benéfico social del Niño Dios, del Patronato diocesano de Barcelona, para el reconocimiento oficial de la Escuela diocesana «Santa Teresa de Jesús», de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden de 4 de agosto de 1953, ha resuelto reconocer con carácter oficial la Escuela diocesana «Santa Teresa de Jesús», de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marcelina Rodríguez del Pozo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.968, interpuesto por doña Marcelina Rodríguez del Pozo contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de julio de 1959, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 23 de marzo de 1961, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marcelina Rodríguez del Pozo contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y la que en veintisiete de abril de mil novecientos sesenta desestimó recurso de reposición contra la anterior, debemos revocar y revocamos dichos actos administrativos en cuanto acuerdan el nombramiento, en turno de consortes, de doña Pilar Pérez Torán para la plaza de Maestra parvulista convocada para la ciudad de León en cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, por no ser conformes a derecho, y en su lugar declaramos el mejor de la demandante para ocupar dicha plaza, única Maestra concursante que no ha consentido el nombramiento efectuado, condenando en este sentido a la Administración, sin especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el referido fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos y, en su consecuencia:

1.º Nombrar en propiedad por el turno de consortes del concurso especial entre Maestras de párvulos, convocado en 4 de mayo de 1959, a doña Marcelina Rodríguez del Pozo para la plaza de León, quien tomará posesión con efectos administrativos del día primero de septiembre de 1959, en la vacante que le fué adjudicada a doña Pilar Pérez Torán.

2.º Anular el nombramiento efectuado por el pasado concurso de la especialidad de párvulos a favor de doña Consuelo Gómez Silva para la capital de León, quien continuará prestando sus servicios en la escuela que actualmente sirve en Pontevedra, quedando ésta eliminada del concurso en el que está anunciada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace público han sido aprobadas obras de saneamiento y reparación del Archivo de Indias de Sevilla.

Visto el proyecto de obras de saneamiento y reparación del Archivo de Indias (Casa Lonja), de Sevilla, redactado por los Arquitectos don Antonio Delgado Roig y don Alberto Balbontin, por un presupuesto total rectificado de pesetas 2.724.087,57, con la siguiente distribución: Ejecución material, 2.117.633,38 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 317.645,01; pluses, 172.690,87 pesetas; importe de contrata, 2.607.969,25 pesetas; honorarios de Arquitecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 2,85 por 100, una vez deducido el 26 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, 44.660,89 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 44.660,89 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 26.796,53 pesetas. Total, 2.724.087,57 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el proyecto en 22 de marzo de 1960, con la salvedad de rectificar los honorarios facultativos;

Considerando que en el Servicio de Construcciones, al que extiende su competencia esta Sección, no existe servicio administrativo de carácter técnico, a cuyos Arquitectos está especialmente encomendada la tarea de proyectar y dirigir obras, y, en consecuencia, el nombramiento o designación hecha a favor de los Arquitectos señores Delgado Roig y Balbontin, autores del proyecto, y que van a dirigir las obras, es exclusivamente para este servicio, y en armonía con los beneficios que alude el artículo segundo del Decreto de 2 de junio de 1960, en relación con el primero, que, por otra parte, no modifica el Decreto

de 16 de octubre de 1942, sino que lo matiza y precisa de una manera concreta, evitándose confusiones nacidas en su interpretación y aplicación;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al crédito cuya numeración es 331.341 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que por su cuantía se realicen las obras mediante subasta pública;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 13 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 20 del mismo mes.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, redactado por los Arquitectos don Antonio Delgado Roig y don Alberto Balbontín, por un total importe rectificado de 2.724.087,57 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito cuya numeración es 331.341 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1961.—El Director general, José Antonio García Noblejas.

Sr. Director del Archivo de Indias de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace público han sido aprobadas obras de saneamiento en la Casa de la Cultura de Tarragona.

Visto el proyecto de obras de saneamiento en la Casa de la Cultura de Tarragona, redactado por el Arquitecto don Francisco Monrava Soler;

Resultando que, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 159.885,37 pesetas; pluses, 18.283,98 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 23.982,80; importe contrata, 200.152,15 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, 3 por 100, 4.796,58 pesetas; idem id, por dirección 4.796,58 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.877,93 pesetas. Total, 212.623,20 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «ICESA» («Inversiones, Contratas y Edificios, S. A.»), que se compromete a realizarlas por la cantidad de 197.872,42 pesetas, que resultan de deducir 2.279,73 pesetas, lo que representa una baja del 1,139 por 100.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 210.343,47 pesetas, y su abono con cargo al crédito que figura en el número 611.341 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que se adjudique a «ICESA» («Inversiones, Contratas y Edificios, S. A.») por la cantidad de 197.872,42 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1961.—El Director general, José Antonio García Noblejas.

Sr. Director de la Casa de la Cultura de Tarragona.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Fuentes», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Severina Fuentes García, en súplica de que se autorice el funcionamiento

legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Fuentes», establecido en el Camino Viejo de Leganés, número 98, barrio del Progreso (Carabanchel, Colonia de San Vicente de Paul), en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, sujeto a la alta inspección del Estado, del Centro docente denominado «Colegio Fuentes», establecido en el Camino Viejo de Leganés, número 98, barrio del Progreso (Carabanchel, colonia de San Vicente de Paul), en Madrid, por doña Severina Fuentes García, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma interesada, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de cincuenta alumnas, todas de pago, a cargo de la citada señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección y propiedad de este Centro docente quedan obligadas a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela, y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año del número de alumnos matriculados en el curso académico, por medio de oficio, indicándose los materiales, párvulos, los de primaria (en todos sus grados) adultos, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera, especificándose los niños y niñas, así como los de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así, en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.